

En búsqueda de justicia:
La violencia contra la mujer y el sistema legal en Nicaragua

Pamela Neumann

Recibido: 14.04.16/Aceptado: 30.05.16

RESUMEN

Este artículo analiza las experiencias de las mujeres víctimas de violencia con las instituciones legales en Nicaragua. Basado en diez meses de trabajo de campo y entrevistas con 38 mujeres provenientes de 5 departamentos del país, el texto examina como las practicas rutinarias de actores estatales como policías y fiscales impactan a las mujeres en su búsqueda de justicia. También, muestra la importancia de una asesora que acompañe a las mujeres en su proceso legal. A nivel teórico, cuestiona las teorías de burocracia representativa e identifica las limitaciones de las estrategias punitivas y legales para erradicar la violencia contra la mujer.

PALABRAS CLAVE

Ley 779, violencia de género, Nicaragua, burocracia, policía.

ABSTRACT

This article analyzes the experiences of women victims of violence, with legal institutions in Nicaragua. Based on ten months of fieldwork and interviews with 38 women from five state departments, the text examines how the routine practices of state agents such as police and prosecutors have an impact on women in their search for justice. It also shows the importance of a consultant who accompanies women in their legal process. At the theoretical level, it challenges the theories of representative bureaucracy and it identifies the limitations of punitive and legal strategies to eradicate the violence against women.

KEYWORDS

Law 779, violence, Nicaragua, bureaucracy, police.

Introducción



Pamela Neumann (1977)
investigadora, licenciada en
ciencias políticas, máster en
estudios latinoamericanos y
candidata al grado de doctora
en sociología por la
Universidad de Texas-Austin.
Contacto:
pamela.j.neumann@gmail.com

En junio de 2012, entró en vigencia la Ley integral contra la violencia hacia las mujeres, mejor conocida como la Ley 779. Respondiendo a las demandas del movimiento amplio de mujeres en Nicaragua, la Ley 779 se aprobó para cumplir con varios instrumentos de derechos humanos firmados por Nicaragua, incluyendo el CEDAW (Convención para eliminar todas formas de discriminación contra la mujer) y la Convención Inter-Americana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Para (1994). La Ley 779 es parte de la ola de nuevas leyes en América Latina acerca de la violencia de género que se han aprobado desde 2008 (ECLAC, 2014; Bernstein, 2009).

En su forma original, Ley 779 tuvo muchos avances importantes en términos de tipificar nuevos delitos (tales como el femicidio, la violencia psicológica y patrimonial), establecer nuevas medidas de atención, protección, sanción, y crear juzgados especializados en violencia. También, en su artículo 46, la Ley 779 eliminó la figura de la mediación, una práctica de las autoridades que había puesto en más riesgo las vidas de muchas mujeres nicaragüenses. Esta decisión generó mucha controversia dentro de ciertos sectores de la población, terminando en una reforma de la Ley 779 por la Asamblea Nacional en 2013, la cual facilitó la re-introducción de la mediación. Menos que un año después, en julio de 2014, la Ley 779 fue reglamentada por decreto presidencial 42-2014, que estableció una nueva práctica institucional: la consejería familiar. Pocos meses después, se inauguraron oficinas de consejería familiar en las comisarías de la mujer y la niñez a nivel nacional.

Fue dentro de este contexto de cambios institucionales, políticos y sociales en Nicaragua que hice una investigación sobre el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Estudios a nivel de América Latina señalan que sólo 10% de todos los casos de violencia contra la mujer llegan a los juzgados, y la mitad de aquellos terminan con un veredicto de “no culpable” (ECLAC, 2014). ¿Por qué hay tanta impunidad a pesar de las buenas leyes que se han aprobado? Para contestar esta pregunta es necesario estudiar no sólo el contenido de leyes o las características de víctimas y victimarios, sino también las prácticas rutinarias de todos los actores involucrados en el proceso legal. Partiendo de una perspectiva teórica feminista, y basado en 10 meses de trabajo de campo (junio 2012-diciembre 2014), este artículo identifica cuatro prácticas comunes de actores estatales que impactan las trayectorias de los casos de mujeres víctimas de violencia en Nicaragua. Después, muestra el papel importante que juega una asesora en estos casos. Al final, plantea algunas recomendaciones para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia.



Activistas de la Red de mujeres contra la violencia en una manifestación en las inmediaciones de la Asamblea Nacional, Poder Legislativo de Nicaragua, exigiendo la no reforma de la Ley 779 en 2013. / Laprensa.com.ni

Género, violencia y burocracia: marco teórico

El Estado refleja, establece y reproduce la distribución desigual de derechos, recursos y poder entre hombres y mujeres en la sociedad (Álvarez, 1990; Connell, 1987). Al mismo tiempo, en ciertos momentos, ciertos actores dentro del Estado crean nuevas leyes, políticas o instituciones que amplían los derechos de las mujeres (Frías, 2013). Esta tensión es una de las más fundamentales en las investigaciones académicas sobre la relación entre las mujeres y el Estado en las últimas décadas.

Algunas teorías han conceptualizado al Estado como una entidad masculina que hace cumplir el orden patriarcal (Brown, 1992; MacKinnon, 1989). Según MacKinnon, por ejemplo, el Estado liberal, aunque se proclama racional, objetivo, y neutral, en la práctica respalda un “patriarcado privado” dentro del cual se mantiene una separación entre el ámbito público y el ámbito privado. Entre otras consecuencias, esta división artificial permite mantener la dependencia económica de las mujeres en los hombres, limitando su poder de hacer decisiones por ellas mismas (Fraser, 1990). Sin embargo, las experiencias de mujeres no son homogéneas. Hay que tomar en cuenta otros aspectos de sus posiciones sociales, tales como raza, etnicidad, clase económica, y sexualidad, entre otros (Crenshaw, 1991; Mohanty, 1984). Por otro lado, el Estado no debe ser considerado una sola entidad que actúa con una sola voz, sino una conglomeración de actores e instituciones que tienen múltiples intereses sociales, económicos, y políticas que no siempre coinciden (Kim-Puri, 2005).

Mantener la legitimidad es uno de los intereses principales del Estado. La “legitimidad del Estado” se consigue de varias maneras, tanto internamente como externamente. Por siglos, la violencia contra mujer fue construida como un problema “privado” y el Estado no se involucró en ello. Esta dinámica cambió con la creciente importancia de las instituciones globales como las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional. Estas instituciones globales han puesto nuevas presiones en los gobiernos nacionales para cambiar sus políticas sociales y económicas para mantener su legitimidad internacional (Keck and Sikkink 1998). Entre estas nuevas presiones se destaca la equidad de género como un estándar de comparación para medir el desarrollo internacional (Merry, 2006). La inclusión de género como criterio para la cooperación internacional comenzando en los años 90 llevó muchos gobiernos en Latinoamérica, incluyendo a Nicaragua, a aprobar nuevas leyes sobre la violencia contra la mujer (Friedman, 2009).

No obstante, la aprobación de una ley a menudo señala el principio no el final, de la historia. La implementación inconsistente de leyes resalta la importancia de los múltiples intereses y actores dentro del Estado. Un análisis de las interacciones a nivel micro permite una mayor cercanía a los conflictos que pueden surgir entre los varios brazos del Estado, y sus consecuencias. En este caso, nos interesan las consecuencias de las acciones de varios actores estatales para las mujeres víctimas de violencia.

Métodos

Este estudio cualitativo se hizo entre junio 2012 y diciembre 2014, con un total de 10 meses en el campo. Durante este periodo, se hizo 38 entrevistas con mujeres víctimas de violencia, provenientes de 5 departamentos del país (Boaco, León, Managua, Masaya, y Matagalpa). También se hizo entrevistas con policías, jueces, abogados, psicólogas, y representantes de organizaciones de mujeres. El trabajo de campo incluía observación directa en una comisaria en Managua, docenas de reuniones y talleres sobre la Ley 779 organizados por varios grupos en el país y acompañamiento a algunas mujeres en sus procesos legales. Además, recolecté más de 400 artículos sobre Ley 779 publicados en los periódicos nicaragüenses entre 2010-2015; estos artículos sirvieron como fuente de datos tanto como objeto de análisis, ampliando los hallazgos principales de este estudio. Los nombres de las mujeres que aparecen en este artículo han sido cambiados para proteger su privacidad.

Prácticas institucionales

Las mujeres nicaragüenses que participaron en este estudio experimentaron muchos obstáculos en la ruta del acceso de la justicia. Esta sección examina algunos ejemplos de cuatro prácticas rutinarias que aparecen una y otra vez en las entrevistas y también en mi propia observación. Estas prácticas son: (1) presionar las mujeres a que acepten mediación, (2) obligar a las mujeres producir evidencias para sus propios casos, (3) usar procedimientos arbitrarios y lenguaje técnico, y (4) tomar partido con el acusado. Debido al espacio limitado, se enfoca en las trayectorias de uno o dos casos específicos para cada práctica institucional que muestran estas tendencias.



El sistema de justicia ha sido señalado por establecer obstáculos en la administración de la justicia especializada de violencia. / laprensa.com.ni

(1) Presionar las mujeres a que acepten mediación

Obligar a las mujeres a mediar con su pareja o ex-pareja es la práctica más común que apareció en mis entrevistas. Frecuentemente, las policías de la comisaría presionaban a las mujeres “arreglarse” con su pareja para posponer o evitar una investigación oficial. Consideramos el caso de Maura. Maura, 30, vivía con su pareja David por 9 años. Después de un incidente grave en 2013, ella acudió a una comisaría de la mujer en Managua. Maura dio su testimonio, pero la comisaría perdió sus documentos por varias semanas. Por fin, Maura recibió una llamada de las autoridades diciendo que los dos tenían que presentarse en la comisaría para una sesión de mediación. Ella me contó lo que sucedió cuando volvió allí. “La capitana me dijo, 'no quieres que vaya preso, tenés un hijo, arrégdense, tienen mucho tiempo juntos, busca una solución'. Nos llevó a una oficina para platicar, pero yo tenía miedo”.

Además de atrasar el proceso de investigación, la mediación expone a las mujeres a mayor violencia. En el caso de Maura, después de la mediación, ella sufrió más violencia, tanto económica como física. En sus propias palabras: “el primer día todo estaba bien, pero después él comenzó a hacer cosas horribles. Cerró la llave del agua, no podía bañar a mi hijo. Me dijo que no podía hacer nada con nuestro negocio familiar, pero no me dio ni un peso para comer”.

Por su misma naturaleza, la mediación es problemática en casos de violencia por las relaciones de poder que existen entre hombres y mujeres. Mujeres como Maura que han experimentado violencia están en una situación de alta vulnerabilidad y temen que si no aceptan mediar, su situación será peor. En este sentido, es grave la reforma que hizo la Asamblea Nacional de la Ley 779 en 2013 para permitir la mediación otra vez. Desde entonces, los oficiales han lanzado un discurso de “unidad familiar” para minimizar y justificar los riesgos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia.

(2) Obligar a las mujeres a producir evidencias para sus propios casos

La segunda práctica rutinaria de las y los oficiales es pedir o esperar que las mujeres traigan sus propias pruebas contra el acusado. Esta práctica toma muchas formas. Por ejemplo, la policía y/o la fiscalía piden fotos, videos, documentos u otras evidencias físicas para comprobar su testimonio. A veces también exigen que las mujeres lleven a la cita con la policía al acusado, o dicen que tienen que pagar el transporte de la policía para que vengan a entrevistar a los testigos en el barrio.

Olivia, 38, había puesto una denuncia por violencia psicológica en una comisaria en Managua. Cuando su caso llegó a la fiscalía, la fiscal le dio una copia de su testimonio que había escrito la policía de la comisaria. Olivia leyó el documento y se dio cuenta de que faltaban muchos detalles importantes de su caso. Lo mencionó a la fiscal, quien le pidió que escribiera todo su testimonio otra vez. Olivia volvió a su casa y escribió 12 páginas a mano, que me enseñó un día cuando visité su casa. Olivia me dijo, “tenía que hacerlo, o si no, tal vez pierdo mi caso”. En este ejemplo, la labor de la investigación se traslada a la víctima ya que la oficial en la comisaría no hizo su trabajo de forma adecuada.

En otros casos, la víctima asumió tanto los costos como los riesgos de su propia investigación. Diana, 31, había tenido conflicto con su marido Ricardo desde 2011. Cuando ella fue a la comisaria en Masaya por primera vez, hizo una mediación, pero la situación empeoró y Diana decidió que quería separarse de él. Ricardo comenzó a acecharla, tratando de convencerla de regresar con él. En Julio de 2013, Ricardo llegó a su casa con un cuchillo, pero se fue corriendo cuando se dio cuenta que ella no estaba sola. La policía lo capturó pero dijo que no podía detenerlo por un asunto médico. Entonces Diana hizo otra mediación en contra de su voluntad, pero después Diana dijo que Ricardo “seguía molestándome, llegó a mi casa, supuestamente para ver a su hija pero era para gritarme”. Diana regresó a la comisaria para poner otra denuncia. Así me describió la experiencia:

La primera vez, pasaba toda la mañana en la comisaría con mi prima y nadie me habló. Regresamos el siguiente día, y esta vez me tomó la denuncia, pero me decía, “no podemos encontrarlo”. Yo les di una dirección, pero la oficial me dijo, “si lo ves, llámame”.

En el caso de Diana, la policía puso la responsabilidad de la investigación en las manos de la misma víctima. Muchas veces, esto también implicaba gastar sus propios ingresos para garantizar acción por parte de las y los oficiales; esta práctica significa que muchas mujeres con escasos recursos tendrán aún menos acceso a la justicia. Paradójicamente, mujeres como Diana tenían que arriesgar sus vidas para recibir la protección del Estado.



La Comisaría de la mujer, la niñez y adolescencia, es señalada en esta investigación de presionar a las mujeres a mediar y a producir sus propias pruebas. / el19digital.com

Dos días después, Ricardo la atacó nuevamente, de tal manera que tuvo que ir al hospital para una cirugía. El día siguiente una policía y una psicóloga llegaron para tomar su declaración. Este caso fue uno de los pocos en este estudio que terminó con una sentencia de “culpable” lo cual es más probable en casos donde hay pruebas físicas y cuando la violencia es reportada de inmediato.

(3) Usar procedimientos arbitrarios y lenguaje técnico

La tercera práctica rutinaria es el uso de procedimientos arbitrarios y lenguaje técnico. Verónica, 29, puso una denuncia contra su expareja por violencia psicológica y por la pensión alimenticia en una comisaria de Managua. Sin embargo, pasaron meses yendo a la comisaría sin resultados. Solamente cuando pagó el transporte de una oficial, su caso avanzó al Ministerio Público. Cuando le pregunté a Verónica sobre su experiencia con la fiscalía, me contó así:

V: Cuando yo llego, llego porque mi primo me asesora. Tengo que oír bien como él habla para así llegar hablando, saber que tengo que decir. Pero las mujeres que estamos allí, son 15 números y son miles de mujeres que llegan a diario allí. Y sólo 15 números, es una burla. Yo me iba a las 5am de la mañana para hacer fila para agarrar a las 8 de la mañana.

P: ¿Que le decía?

V: ‘¿Es que no entiende?’. ‘¿Por qué no se memoriza las fechas?’. ‘¿En qué idioma se lo tengo que decir?’. ‘¿Cómo?, no entiendo, pero lo que usted me está preguntando son fechas que no manejo.

Me las voy a leer y las voy a memorizar. No vi importante eso. Lo importante es que la niña esté comiendo, ahorita no se calza'... Bueno, me dice, 'aquí la que manda soy yo. La que tiene que ver las reglas soy yo. Por eso estoy yo, por eso usted está sola'. Entonces salí llorando. Salí llorando y decepcionada”.

Aquí hay tres asuntos importantes para destacar. Primero, Verónica observa que hay otra manera de hablar en las instituciones, que hay otro idioma que tenía que aprender para ser tomada en cuenta. Segundo, Verónica nota su frustración sobre el sistema de números de la fiscalía, que para ella no tiene lógica. Y tercero, hay una diferencia entre la información que quería la oficial (fechas precisas) y lo que le pareció importante a Verónica (el hecho de que su hija está pasando hambre).

Verónica visitó la fiscalía muchas veces durante ocho meses mientras intentaba conseguir la pensión alimenticia. Sin embargo, nada de lo que hizo fue suficiente. Por ejemplo, cuando Verónica trajo los documentos del banco para comprobar la falta de pago de su exesposo, la oficial le reclamó. En sus propias palabras:

[La oficial dijo] '¿Quién dijo que usted fuera a pagar el banco? No tiene que hacer eso en su caso, eso es para que piense si su marido le ha dado o no'. Eso tiene más validez que yo agarro mi mano, porque yo puedo poner millones, y con el banco está bien certificado, una institución que es real y creíble. Era un atropello total”.

Para Verónica, no tenía lógica que lo le decía la oficial sobre las pruebas. El procedimiento le pareció arbitrario en términos de que cosas contaban como evidencias y que cosas no. Resultó confuso y frustrante el proceso para ella porque las oficiales no tomaban el tiempo de explicar los procedimientos con calma. Al final la demora en la fiscalía y en los juzgados dio oportunidad para su exesposo de renunciar a su trabajo y Verónica perdió su caso. Hasta ahora no recibe nada para su hija.

(4) Tomar partido con el acusado

La última práctica de las y los oficiales es su tendencia de tomar partido con el acusado. Esto se refleja no solamente en los sobornos que algunos oficiales aceptan, sino también en maneras más sutiles, como la actitud constante de sospecho y desprecio que muestran hacia las mujeres víctimas.

En noviembre de 2014, yo acompañé a Olivia a una fiscalía en Managua para ver el estado de su caso de violencia psicológica, que ya tenía 10 meses sin pasar al juzgado. Cuando llegamos, la sala de espera estaba llena y nos quedamos de pie esperando que nos atendieran. Después de 15 minutos, la fiscal preguntó a Olivia que necesitaba, y ella dijo quería ver si su dictamen de Medicina Legal había llegado. La fiscal dijo que lo iban a buscar y nos mandó afuera donde nos sentamos. Esperamos media hora y entramos otra vez. La fiscal dijo, “el documento no está aquí, debe estar en la comisaría”. Como en ese distrito la comisaría y la fiscalía están muy cerca, yo le pregunté, “entonces, ¿pueden ir a preguntarles si lo tienen ahora?”. La fiscal me miró, e inmediatamente llamó una detective

que me llevó a otro cuarto donde me comenzó hacer una serie de preguntas sobre el propósito de mi visita. La detective salió y 10 minutos después, entró de nuevo, y me dijo, “esa mujer (hablando de Olivia) es un problema. Está gritando a la pobre fiscal. Tengo ganas de echarle presa”. En este caso, nadie fue a la cárcel, pero las palabras de la oficial muestra su actitud de desprecio hacia la mujer víctima por el simple hecho de reclamar sus derechos bajo la ley.



Las mujeres que buscan justicia por situaciones de violencia de género sufren un trato no sensible y sin calidez. Esta situación alarmante debe ser revisada por las entidades que conforman el sistema de justicia. / el19digital.com

La diferencia que hace una asesora

Las acciones de los oficiales descritas anteriormente contribuyen a la impunidad, trauma, frustración, y dificultades económicas para las mujeres víctimas. Sin embargo, estas prácticas rutinarias de las autoridades a veces cambiaron con la presencia de una promotora o asesora. En particular, las policías daban mayor atención a los casos cuando la mujer está acompañada por alguien con cierta percibida legitimidad. Al mismo tiempo, las mujeres que recibieron apoyo emocional, legal, y psicológico no se daban por vencidas cuando surgían dificultades durante el proceso legal.

De las 38 mujeres que entrevisté, 8 fueron acompañadas en su proceso legal por familiares, 8 por centros de mujeres y 22 estaban solas cuando comenzaron el proceso. De los 8 casos en los cuales la mujer tenía acompañamiento por un centro de mujeres, todos llegaron a los juzgados, y 4 de ellas ya tenían sentencias favorables cuando terminé mi trabajo de campo a finales de 2014. Como esto es un estudio cualitativo, no se puede generalizar a la población entera, pero con toda la evidencia acumulada durante mi investigación, no queda lugar a dudas que la labor de las organizaciones de mujeres en Nicaragua ha sido imprescindible para la protección de los derechos de las mujeres.

Para mostrar el impacto que hace una asesora, tomamos el caso de Carmen. Carmen denunció su ex esposo por violencia psicológica en 2013. Ella buscó ayuda de un centro de mujeres en Managua, y con la ayuda de una abogada, su caso llegó a los juzgados en septiembre de 2014. Pareció que iba a recibir una sentencia favorable, pero el día de la última audiencia, surgió una situación no esperada. Así lo contaba Carmen: “me llevaron a la sala de testigos, pero no dejaron entrar mi abogada conmigo. Estaba sola. Y después el abogado [del acusado] entró, y propuso que hiciéramos una mediación. Le dije, ‘¿dónde está mi abogada?, no voy a hablar sobre eso contigo’. Pero me sentí nerviosa... Después [mi abogada] me dijo, ‘¿por qué hiciste eso? no me dejaron entrar’”.

Sola y con miedo, Carmen aceptó una suspensión, donde su pareja admitió los hechos pero no fue preso. Un año después, su ex esposo sigue amenazándola, haciéndola una prisionera en su propia casa.

Conclusión

A pesar de la aprobación de una ley diseñada para proteger las mujeres de Nicaragua, las prácticas rutinarias de las oficiales en la policía y la fiscalía —y los cambios legislativos y ejecutivos desde 2013— muestran que los derechos de las mujeres siguen siendo una baja prioridad para el gobierno actual. En ese contexto, el presente estudio señala la importancia de mecanismos de contabilidad para los actores del Estado que tienen contacto directo con las mujeres víctimas de violencia, particularmente en la policía, la fiscalía, y los juzgados. Uno de los mecanismos más importantes identificado en esta investigación es la presencia de una representante —sea abogada o promotora— de los centros de mujeres que brinda acompañamiento a la víctima durante el proceso.

Esta investigación también hace hincapié en las limitaciones de la presunta solidaridad que una oficial mujer tenga para una mujer víctima. Cuando se formaron las comisarías de la mujer en Nicaragua y otros países de América Latina, era con la idea que las mujeres entienden mejor a otras mujeres, y les darían una mejor atención. Sin embargo, aunque es muy importante tener representación femenina en las instituciones, hemos visto que dicha representación no es suficiente para cambiar normas institucionales que van mucho más allá que las comisarías en sí. La misma estructura de la policía en general sigue siendo organizada por una lógica patriarcal que margina la labor de aquellas oficiales que trabajan en las comisarías de la mujer. Se necesitará más que una docena de caras femeninas para cambiar eso.

La violencia contra la mujer es un enorme problema social que siempre ha estado presente pero ha sido invisibilizado. Era sumergido en términos estadísticos, porque no existían datos para mostrar la gravedad de la situación. Con la Ley 779 se hizo visible más que nunca, poniendo en duda el discurso oficialista, que Nicaragua es un país seguro. Lamentablemente, hay que reconocer que Nicaragua no es un país seguro para sus mujeres y el propio gobierno, en vez de reconocer esto, ha hecho una serie de cambios institucionales que hacen menos probable que una mujer pueda denunciar la violencia que le está afectando. Los nuevos procedimientos, las prácticas rutinarias de las y los oficiales y

el discurso de “unidad familiar” son obstáculos enormes para las mujeres en su búsqueda de justicia.



El discurso promovido por el gobierno actual de “unidad familiar” no es conveniente como lógica de actuación cuando el sistema de justicia tramita los casos de violencia hacia la mujer. / radiolaprimerisima.com

Basados en los hallazgos de este estudio, hay algunas recomendaciones de políticas económicas y sociales que podrían mejorar las condiciones para las mujeres víctimas de violencia. Lo primordial es que las comisarías y la fiscalía tengan un financiamiento adecuado para cumplir con sus deberes. Para la víctima, lo más importante es que no tenga que enfrentar este proceso legal solo. Tener el apoyo psicológico, legal, y financiero de una asesora u organización asegura que las mujeres reciban la atención en las instituciones que la ley supuestamente les garantiza. Al mismo tiempo, es necesario que sigan sensibilizando a los y las oficiales sobre las dinámicas de la violencia contra la mujer para evitar re-victimizar a las mujeres durante el proceso legal.

Por último, hay que reconocer las tensiones que experimentan mujeres de bajos recursos. Muchas de ellas tienen miedo de encarcelar a su pareja porque esto afectaría la economía de su hogar y la provisión para sus hijos. Muchas mujeres con recursos limitados prefieren que el hombre siga trabajando para poder darle la pensión alimenticia en vez de estar preso. Esta dependencia económica es una de las raíces más poderosas de la violencia hacia la mujer y también uno de los obstáculos más grandes para las mujeres que quieren escapar una situación de alto peligro. Por lo tanto, es necesario ampliar la capacidad de los albergues donde las mujeres puedan encontrar refugio y fortalecer la aplicación de la pensión alimenticia. Estas alternativas son importantes, porque aunque las estrategias

punitivas y legales son buenas e importantes, no son suficientes para reducir esta dependencia económica.

Bibliografía

- Alvarez, S. (1990). *Engendering Democracy in Brazil: Women's Movements in Transition Politics*. Princeton University Press.
- Brown, W. (1992). "Finding the Man in the State." *Feminist Studies* 18(1): 7-34.
- Connell, R.W. (1987). *Gender and Power*. Stanford: Stanford University Press
- Crenshaw, K. (1991). "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color." *Stanford Law Review* 43: 1241-1299.
- Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC). (2014). "ECLAC Calls for End of Inequalities that Contribute to Violence against Women." Online. <<http://www.cepal.org/en/pressreleases/eclac-calls-end-inequalities-contribute-violence-against-women>>.
- Fraser, N. (1990). "Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy." *Social Text* 25/26: 56-80.
- Frías, S. M. (2013). "Protección de derechos o búsqueda de legitimidad? Violencia de pareja contra las mujeres en México." *Journal of the Institute of Iberoamerican Studies* 15(2): 233-270.
- Friedman, E. J. (2009). "Re(gion)alizing Women's Human Rights in Latin America." *Politics & Gender* 5: 349-375.
- Keck, M. y Sikkink, K. (1998). *Activists beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics*. Ithaca: Cornell University Press
- Kim-Puri, H.J., Kim, S. K., y Puri, J. 2005). "Conceptualizing Gender-Sexuality-State-Nation: An Introduction." *Gender & Society* 19(2): 137-159.
- MacKinnon, C. (1989). *Towards a Feminist Theory of the State*. Cambridge: Harvard University Press.
- Merry, S. E. (2006). *Human Rights and Gender Violence: Translating International Law into Local Justice*. Chicago: University of Chicago Press.
- Mohanty, C. T. (1988) [1984]. "Under Western Eyes: Feminist Scholarship and Colonial Discourses." *Feminist Review* 30: 61-88.